

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 07 de diciembre de 2021 se realizó la publicación del edicto emplazatorio venciendo el término de 15 días el 20 de enero de 2022 sin que hasta la fecha hubiera comparecido ningún interesado. De otro lado, me permito informar que el 22 de agosto de 2022 la DIAN dio respuesta a nuestro requerimiento informando que no figuran obligaciones a cargo de los causantes y se puede continuar con el trámite.

Por último, los herederos requeridos se notificaron de la siguiente manera:

-Luis Norberto Ospina López, se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022

-Hernando Ospina López, se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022

-María Florencia Ospina López, se notificó por conducta concluyente el 21 de abril de 2022

-María Marina Ospina López, se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022; cedió sus derechos herenciales a Carlos Arturo Ospina López.

-Rosa Inés Ospina López, cedió sus derechos herenciales a Carlos Arturo Ospina López

-Carlos Arturo Ospina López, se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022

-Alba Rosa Ospina López, se notificó por aviso el 22 de junio de 2022.

Recibió el aviso el 21 de junio de 2022, por lo que se entiende notificada al día hábil siguiente, esto es, el 22 de junio de 2022.

Por lo que el término para aceptar o repudiar la asignación corrió de la siguiente manera: 23, 24, 28, 29, 30 de junio, 01, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22 y 25 de julio de 2022; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

-Blanca Libia Ospina López se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022

-Reina Lucia Ospina López se notificó por conducta concluyente el 11 de marzo de 2022

-Gustavo Ospina López cedió sus derechos herenciales a Carlos Arturo Ospina López

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión doble e intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Blanca Ligia López de Ospina y Rubén Ospina Botero interpuesta por Amparo Ospina López en su calidad de hija de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00531-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar las contestaciones arribadas por los herederos Luis Norberto Ospina López, Hernando Ospina López, María Florencia Ospina López, Blanca Libia Ospina López, Reina Lucia Ospina López y Carlos Arturo Ospina López, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Por su parte la heredera Alba Rosa Ospina López se notificó por aviso el 22 de junio de 2022, y el término para pronunciarse feneció el 25 de julio de 2022 sin que la señora Alba Rosa realizará pronunciamiento alguno, por lo que se presumirá que repudia la herencia, de conformidad con el inciso 5 del artículo 492 del Código General del Proceso.

Realizadas las notificaciones de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, vencido el término del edicto emplazatorio y atendiendo a la respuesta positiva para continuar con el trámite por parte de la DIAN, se señala fecha para el **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:15 AM** para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la herencia de los causantes Blanca Ligia López de Ospina y Rubén Ospina Botero de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b753e5a6d3ae4f49a29fa977c85ce824d5bb95c883c67f7ecc7aa945917efef**

Documento generado en 23/08/2022 03:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>